


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 000409 DE 2014
(17 OCT 2014)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 343 de 2014"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 489 de 1998 y en el Decreto No. 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 343 de 2014, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural acogiendo las observaciones del Documento Conpes 3811 del 3 de julio de 2014, aprobado por el Consejo de Ministros, estableció la **"POLÍTICA Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, expidió dicho acto administrativo en el sentido de conformar antes del 30 de Septiembre de 2014, un Comité Asesor de Acuerdo a lo establecido en el Capítulo de Financiamiento.

Que el Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño, quedó conformado con la participación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación, Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARINO– y Gobernación de Nariño, así como un representante de las comunidades campesinas, uno de las comunidades afrodescendientes, y un representante de los pueblos Pastos y Quillasingas.

Que en virtud del artículo 44 de la Ley 489 de 1998 se determinó la necesidad de establecer una instancia sectorial que efectúe el seguimiento presupuestal a los compromisos establecidos en el Conpes.

Que además de lo anterior, se ha considerado necesario modificar la Resolución No. 343 de 2014 integrando al Viceministerio de Desarrollo Rural en los Comités creados en virtud de la resolución, teniendo en cuenta que de conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto 1985, corresponde a ese Despacho: *"Proponer e implementar las políticas de desarrollo rural con enfoque territorial, en la gestión de los bienes públicos rurales, desarrollo de capacidades productivas y generación de ingresos, ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo."*, lo cual resulta relevante en el marco del seguimiento de la gestión del Conpes Agropecuario de Nariño.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificase el artículo 2 de la Resolución No. 343 de 2014. El artículo 2 de la Resolución No. 343 de 2014 quedará de la siguiente manera:

"Artículo 2. Integración del Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño. El Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño estará integrado por:

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 343 de 2014"

1. El Viceministro de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado.
2. El Viceministro de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado.
3. El Viceministro de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.
4. El Director de Desarrollo Rural del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.
5. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, o su delegado.
6. El Gobernador del departamento de Nariño, o su delegado.
7. Un representante de las comunidades campesinas registradas ante la entidad que ejerza su vigilancia.
8. Un representante de las comunidades afrodescendientes.
9. Un representante de los pueblos Pastos y Quillasingas.

Parágrafo. Podrán asistir en calidad de invitados, cuando el Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño lo considere necesario, las entidades públicas o privadas que tengan especial interés en los proyectos o discusiones que se planteen."

Artículo 2. Modifícase el artículo 5 de la Resolución 343 de 2014. El artículo 5 de la Resolución No. 343 de 2014 quedará de la siguiente manera:

"Artículo 5. Integración del Comité de Seguimiento Presupuestal del Conpes Nariño. El Comité de Seguimiento Presupuestal del Conpes Nariño estará integrado de la siguiente manera:

1. El Viceministro de Asuntos Agropecuarios, o quien este designe.
2. El Viceministro de Desarrollo Rural, o quien este designe.
3. El gerente del Banco Agrario o su delegado.
4. El presidente de FINAGRO o su delegado
5. En director de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – CORPOICA, o quien este designe.
6. El gerente del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA o su delegado.
7. El director del INCODER o su delegado.
8. El director de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, o su delegado.

Parágrafo. Podrá concurrir en calidad de invitado permanente el Gobernador del Departamento de Nariño, o la persona que este designe."

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 OCT 2014



AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Lady Arbeláez Aiza
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Secretaría General

